



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE PASTO

Pasto, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 520013331003 **2007-00121-00**
DEMANDANTE: HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO
DEMANDADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
REFERENCIA: EJECUTIVO

Tema: entrega de títulos ejecutivo y desglose de documentos

Vista la nota secretarial que antecede (fl. 96) por medio de la cual se informa que el I.D.S.N., presentó solicitud de desglose y entrega de títulos judiciales del proceso de referencia así como que el proceso se encontraba archivado y fue allegado al Despacho el 20 de septiembre de 2016, se procede a resolver lo pertinente.

Mediante escrito de 12 de septiembre de 2016 (fl. 886) el apoderado del I.D.S.N., solicitó la entrega a su favor de los títulos judiciales del proceso, no obstante, de la revisión del expediente se observa que aquella petición ya fue resuelta en providencia de 27 de junio de 2013 (fl. 877 y ss.) y se ordenó la entrega de dichos títulos, razón por la cual no hay lugar a resolver nuevamente sobre la misma situación.

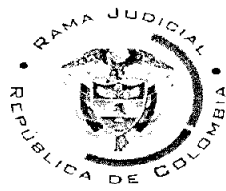
Por otra parte, frente a la solicitud realizada por dicho apoderado requiriendo el desglose de los documentos inherentes al presente asunto, se encuentra que lo pedido resulta acorde con lo estipulado en el artículo 116 del C.G.P., razón por la cual se habrá de acceder a dicha petición, advirtiéndole que debe dejarse copia de los documentos desglosados en el mismo lugar de donde se retiran los originales con atención a las reglas establecidas en el artículo precitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Contencioso Administrativo del Circuito de Pasto,

RESUELVE

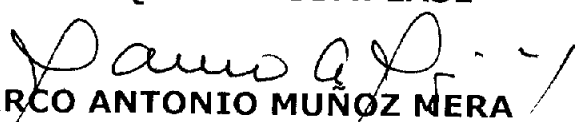
PRIMERO: sin lugar a ordenar la entrega de títulos ejecutivos en el presente asunto, por las razones expuestas.

SEGUNDO: a costa y a favor de la parte interesada se ordena el desglose de los documentos del asunto, para lo cual, Secretaría deberá observar las reglas establecidas en el artículo 116 del C.G.P., dejando las constancias a que haya lugar.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE PASTO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
JUEZ

Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Pasto

Secretaría

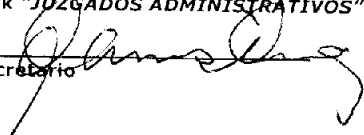
Hoy 28-09 de 2016_

A las 8:00 A.M. notificó por estados electrónicos la
providencia que antecede.

Para verificarse en la página

www.ramajudicial.gov.co/csi/

Link "JUZGADOS ADMINISTRATIVOS"


Secretario